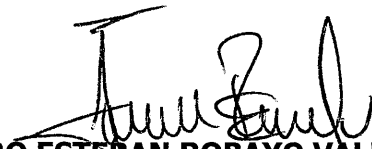


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-091-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	ANGY MARCELA PERDOMO GOMEZ, Cédula de Ciudadanía No. 1.110.553.325 y otros; así como a la Doctora SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.784.814, T.P. No. 119.423 del C.S.J. apoderada de confianza de la Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Dra. LAURA XIOMARA ROJAS HERRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.552.130, T.P. No. 328.199 del C.S.J. apoderada sustituta de la Dra. SELENE MONTOYA CHACON Y OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.414.517, T.P. No. 134.101 del C.S.J. como apoderado de confianza de la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A.
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 002
FECHA DEL AUTO	20 DE FEBRERO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 23 de febrero de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 23 de febrero de 2024 a las 06:00 p.m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

316

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL No. 002

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir **AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL**, dentro del Proceso con radicado **112-091-2020**, que se adelanta ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA**, basado en lo siguiente:

1. COMPETENCIA

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000), establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, siendo este Despacho competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma”; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o particulares que manejen recursos públicos, que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Resoluciones internas No. 178 de 2011 y 121 de 2013, y demás normas que le sean concordantes.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Identificación	890.702.021-7
Dirección	Carrera 6 Calle 5 Esquina Parque Principal
Teléfono	Conmutador: (57)(8) 318 448 91 61 Teléfono móvil: 3184489161
E mail	Correo institucional: contactenos@armeroguayabal-tolima.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@armeroguayabal-tolima.gov.co
Representante legal	CRISTINA MARIA PERDOMO CUELLAR Alcalde (E)



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del condalano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Nombres y apellidos	CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA
Identificación	14.272.596 de Armero Guayabal
Cargo en la Entidad	Alcalde del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.
Dirección	Carrera 14 No. 11B-29 B/Pastoral Social -Armero Guayabal-Tolima
Teléfono	3184986662
Correo Electrónico	carlosecobar0767@hotmail.com
Nombres y apellidos	ANGY MARCELA PERDOMO GOMEZ
Identificación	CC 1.110.553.325
Cargo	Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos
Dirección	Rincón del Pedregal epata 1 Casa 3 de Ibagué Tolima
Teléfono	3105689424
Correo electrónico	marcelaperdomo21@hotmail.com
Nombre de la persona Jurídica	CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA
NIT de la persona Jurídica	900586244-1
Representante legal	NICER MARELVI MEDINA GALLEGO
Identificación	C.C 65.740.340
Cargo	Contratista
Dirección	Carrera 4 B No. 34-08 Barrio Cádiz Ibagué - Tolima
Teléfono	3107509480
Correo Electrónico	corporacionparanuestracolombia@hotmail.com

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Nombre Compañía Aseguradora	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	890.903.407-9
Número de Póliza(s)	2267969-5 y 0604716-8
Vigencia de la Póliza.	Desde el 21 -12-2018 hasta el 21-02-2022
Riesgos amparados	-Cumplimiento del contrato con una vigencia desde el 12-12-2018 hasta 21-08-2019, Valor asegurado \$10.900.000.00 -Buen Manejo del Anticipo: Con una vigencia desde el 21-12-2018 hasta 21-12-2019, Valor asegurado: \$21.800.000.00 -Salarios y Prestaciones Sociales: Con una vigencia desde el 21-12-2018 hasta 21-02-2022, Valor asegurado:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACIÓN DE LA ACCIÓN
FISCAL**

CODIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

	\$5.450.000.00 -Responsabilidad Civil : Con una vigencia desde el 21-12-2018 hasta 21-02-2019, Valor asegurado: \$156.248.400.00
Valor Asegurado	<u>Cumplimiento del contrato : \$ 10.900.000</u> <u>Buen Manejo del Anticipo: \$21.800.000</u> <u>Salarios y Prestaciones Sociales : \$5.450.000.00</u> <u>Responsabilidad Civil :\$ 156.248.400.00</u>
Fecha de Expedición de póliza	21-12-2018
Cuantía del deducible	No establece
Póliza	0604716-8
Clase	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO
Fecha de expedición	21 de diciembre de 2018
Fecha de vigencia	21/12/2018 a 21/02/2019
Cobertura	Básico de responsabilidad civil
Valor asegurado	\$156.248.400
DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	LA PREVISORA S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	1001236
Vigencia de la Póliza.	Desde el 09 -10-2018 hasta el 08-10-2019
Riesgos amparados	1-Cobertura de Manejo Oficial. 2-Delitos contra la Administración Pública. 3-Rendición y reconstrucción de cuentas 4-Cobertura de global de manejo oficial
Valor Asegurado	\$30.000.000
Fecha de Expedición de póliza	09-10-2018
Cuantía del deducible	10%

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 3 de 19

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva la presente investigación el Hallazgo Fiscal No. 88 del 014 de diciembre de 2020 remitido por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana en el cual se evidenciaron irregularidades en la ejecución fiscal dentro del Convenio de Asociación Interinstitucional No. 211 de 2018, con el siguiente detalle:

El Municipio de Armero Guayabal celebró el Convenio de Asociación Interinstitucional No. **211 de 2018 por \$109.000.000**, con aportes del Municipio por \$104.000.000 de los cuales \$16.000.000 corresponde a recursos del SGP, \$80.000.000 a recursos del convenio No. 2091 de 2018 suscrito con la Gobernación del Tolima y \$8.000.000 a recursos propios del municipio; con el objeto **"Aunar esfuerzos financieros, administrativos, técnicos y operativos para la atención integral a los adultos mayores vulnerables del municipio"**, convenio con acta de terminación del 30 de marzo de 2019 y pagado en el 2019 con comprobantes 0135 del 27 de febrero, 1220 del 27 de noviembre, 1316 del 11 de diciembre y 1372 del 23 de diciembre; en los que se reconoció y pagó un mayor valor de \$31.239.143, discriminados así:

- \$1.318.560, por concepto de 24 kits de mercados registrados entre las cuatro entregas como recibidas por 17 personas fallecidas, como se detalla en la siguiente tabla.
-

Tabla NO. 24
Adultos mayores fallecidos

Identificación del Beneficiario	Fecha de Fallecimiento	Primera Entrega (05-02-2019)	Segunda Entrega (22-02-2019)	Tercera Entrega (07-03-2019)	Cuarta Entrega (26-03-2019)	Total	Valor Unitario Kit de Mercado (Incluye Bolsa)	Valor Kit de Mercado y Bolsa
5.848.214	23-dic-17	1	0	0	0	1	\$ 54.940	\$ 54.940
5.849.556	30-mar-18	1	0	0	0	1		\$ 54.940
41.721.942	17-nov-19	1	0	0	0	1		\$ 54.940
2.338.072	21-dic-17	1	0	0	0	1		\$ 54.940
5.847.785	6-oct-18	0	1	1	0	2		\$ 109.880
5.846.375	21-oct-18	0	1	1	0	2		\$ 109.880
2.349.295	2-oct-18	0	1	1	0	2		\$ 109.880
5.903.892	30-nov-18	0	1	1	0	2		\$ 109.880
28.720.948	28-sep-18	0	1	1	0	2		\$ 109.880
14.269.334	28-may-18	0	1	1	0	2		\$ 109.880
2.251.165	11-oct-18	0	1	1	0	2		\$ 109.880
28.605.409	27-feb-18	0	1	0	0	1		\$ 54.940
14.265.868	13-eov-17	0	1	0	0	1		\$ 54.940
3.270.951	15-feb-18	0	1	0	0	1		\$ 54.940
28.603.378	3-feb-17	0	0	1	0	1		\$ 54.940
28.605.541	11-dic-18	0	0	1	0	1		\$ 54.940
28.604.758	12-jul-18	0	0	0	1	1		\$ 54.940
Total		4	10	9	1	24		\$ 1.318.560

Fuente: Carpeta contractual, base de datos SISBEN y ADRES (Restituciones).
Elaboró: Equipo auditor

- \$3.296.400, por concepto de 60 kits de alimentos registrados entre las cuatro entregas como recibidos por 39 personas que no clasifican como como adulto mayor, exigencia definida en la invitación, los estudios previos y en la propuesta del convencionalista asociado, relacionados en la siguiente tabla:

Tabla No. 25
Personas sin condición de adulto mayor

Identificación del Beneficiario	Edad (A 26-03-2019)	Primera Entrega (06-03-2019)	Segunda Entrega (22-02-2019)	Tercera Entrega (07-03-2019)	Cuarta Entrega (26-03-2019)	Total	Valor Unitario Kid de Mercado (Iniciaya Boisa)	Valor Kid de Mercado y Boisa
65.496.919	53	1	1	1	0	3	\$ 54.940	\$ 164.820
18.937.495	59	1	0	0	0	1		\$ 54.940
14.272.963	57	1	0	0	0	1		\$ 54.940
14.273.229	51	1	0	0	0	1		\$ 54.940
28.606.433	58	2	1	0	0	3		\$ 109.880
51.717.563	54	1	1	2	0	4		\$ 219.760
20.364.878	54	1	1	1	0	3		\$ 164.820
95.459.196	59	1	0	0	0	1		\$ 54.940
28.976.142	58	1	0	0	0	1		\$ 54.940
42.072.118	57	1	0	0	0	1		\$ 54.940
39.709.696	59	1	0	0	0	1		\$ 54.940
65.496.209	59	1	0	0	0	1		\$ 54.940
14.271.044	59	1	0	0	0	1		\$ 54.940
65.496.406	56	1	0	0	0	1		\$ 54.940
1.106.332.105	53	0	1	1	0	2		\$ 109.880
1.106.738.335	37	0	1	1	0	2		\$ 109.880
65.501.395	37	0	1	0	0	1		\$ 54.940
5.830.174	82	0	1	1	0	2		\$ 109.880
93.250.168	53	0	1	2	0	3		\$ 164.820
65.496.040	59	0	1	0	0	1		\$ 54.940
65.500.359	52	0	1	0	1	2		\$ 109.880
14.270.094	59	0	1	0	0	1		\$ 54.940
14.270.873	57	0	1	0	0	1		\$ 54.940
14.274.196	58	0	0	1	0	1		\$ 54.940
28.606.472	59	0	0	1	0	1		\$ 54.940
65.716.777	59	0	0	1	1	2		\$ 109.880
28.797.259	59	0	0	1	0	1		\$ 54.940
1.106.738.335	58	0	0	1	0	1		\$ 54.940
51.636.773	59	0	0	1	1	2		\$ 109.880
28.606.501	49	0	0	1	0	1		\$ 54.940
65.496.715	59	0	0	1	1	2		\$ 109.880
65.496.957	58	0	0	1	1	2		\$ 109.880
65.499.656	54	0	0	1	1	2		\$ 109.880
51.586.479	58	0	0	1	1	2		\$ 109.880
12.686.405	53	0	0	0	1	1		\$ 54.940
18.938.702	58	0	0	0	1	1		\$ 54.940
65.710.241	59	0	0	0	1	1		\$ 54.940
30.344.524	59	0	0	0	1	1		\$ 54.940
65.497.215	59	0	0	0	1	1		\$ 54.940
Total		16	12	20	12	60		\$ 3.296.400

Fuente: Carpeta contractual, base de datos SISBEN y ADRES y certificaciones Registraduría Nacional del Estado Civil
Elaboró: Equipo auditor

\$5.768.700, por concepto de 105 kits de alimentos registrados entre las cuatro entregas como recibidos por 99 personas que figuran afiliadas al régimen subsidiado y contributivo de otros municipios del País como se evidenció en consulta de base de datos del ADRES; incumpléndose la exigencia estipulada en la invitación, los estudios previos y en la propuesta del convencionalista asociado de ser los adultos mayores pertenecientes al SISBEN I y II del Municipio de Armero Guayabal.

Tabla No. 26
Personas de otros municipios

Identificación del Beneficiario	TOTAL	Valor Unitario Kid de Mercado (Incluye Bolsa)	Valor Kid de Mercado y Bolsa	Observación
5.841.352	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
2.375.831	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
28.587.089	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
37.980.071	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
14.095.185	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
6.022.607	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
28.587.144	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
28.587.360	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
5.841.393	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
5.841.698	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
5.841.254	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
5.943.889	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
4.313.938	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
5.841.555	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
5.841.324	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
1.111.337.166	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
38.264.733	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
5.841.295	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
5.841.671	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
28.588.335	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
1.135.794.012	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
37.980.027	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
6.012.366	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
28.974.869	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
28.587.377	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
79.235.332	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
38.130.052	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
28.587.483	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
26.441.319	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
28.587.428	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
28.587.254	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
28.586.520	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
28.586.961	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
28.588.302	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
2.385.555	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado
28.586.907	1		\$ 54.940	Anzoátegui - Régimen Subsidiado

28.814.964	1	\$ 54.940	Libano - Régimen Subsidiado
2.327.889	1	\$ 54.940	Libano - Régimen Subsidiado
5.943.889	1	\$ 54.940	Libano - Régimen Subsidiado
2.333.489	1	\$ 54.940	Libano - Régimen Subsidiado
28.814.897	1	\$ 54.940	Libano - Régimen Subsidiado
28.603.587	1	\$ 54.940	Libano - Régimen Subsidiado
14.208.952	1	\$ 54.940	Libano - Régimen Subsidiado fallecido 08-10-2018.
1.325.335	2	\$ 109.880	Verizales (Caldas) - Régimen Subsidiado
30.340.126	1	\$ 54.940	Mariquita - Régimen Subsidiado
28.739.497	1	\$ 54.940	Mariquita - Régimen Subsidiado
28.721.855	2	\$ 109.880	Mariquita - Régimen Subsidiado
14.255.913	1	\$ 54.940	Mariquita - Régimen Subsidiado
25.218.912	1	\$ 54.940	Mariquita - Régimen Subsidiado
6.752.110	1	\$ 54.940	Mesquera (Cund.) - Régimen Contributivo
14.218.768	1	\$ 54.940	San Antonio - Régimen Subsidiado
20.993.197	1	\$ 54.940	San Juan de Río Saco (Cund.) - Régimen Subsidiado
32.617.890	1	\$ 54.940	Soledad (Atlántico) - Régimen Contributivo
28.605.324	1	\$ 54.940	Villa Nueva (Casenare) - Régimen Subsidiado
Total	105	\$ 5.768.700	

Fuente: Carpeta contractual, base de datos SISBEN y ADRES y certificaciones Registraduría Nacional del Estado Civil
Elaboró: Equipo auditor

\$16.669.339, por concepto de mayor valor de los productos que componen el kit de alimentos, así:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACIÓN DE LA ACCIÓN
FISCAL**

CODIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Tabla No. 27
Valor kit de mercados

Nombre del producto que componen el kit de mercado	Valor unitario reconocidos y pagados por el Municipio	Valor unitario adquirido por el Contratista	Diferencia
Arroz x 500 gms.	\$ 1.300	\$ 1.100	\$ 200
Pasta x 250 gms.	\$ 1.000	\$ 760	\$ 240
Lenteja x 500 gms.	\$ 2.660	\$ 2.000	\$ 660
Arveja x 500 gms.	\$ 1.100	\$ 1.000	\$ 100
Frijol x 500 gms.	\$ 3.000	\$ 2.700	\$ 1.200
Leche polvo x 200 gms.	\$ 7.600	\$ 4.800	\$ 2.800
Aceite vegetal x 500 ml.	\$ 5.200	\$ 4.500	\$ 700
Avena en hojuelas x 220 gms.	\$ 4.000	\$ 1.400	\$ 2.600
Harina de maíz x 500 gms.	\$ 1.750	\$ 1.100	\$ 650
Chocolate con azúcar x 500 gms.	\$ 5.750	\$ 4.550	\$ 1.200
Paneta en cuadro x 1000 gms.	\$ 2.900	\$ 2.200	\$ 700
Azúcar refinada x 500 gms.	\$ 2.400	\$ 2.000	\$ 400
Ajón en aceite x 200 gms.	\$ 4.500	\$ 4.100	\$ 400
Galletas tradicional tipo cracker dos tacos x 260 gms.	\$ 3.400	\$ 2.600	\$ 800
Huevos triple AAA x 10 unidades en cada mercado.	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ -
Sal x 1000 gms.	\$ 1.100	\$ 1.200	-\$ 100
Subtotal mercado individual	\$ 61.540	\$ 39.010	\$ 12.530
Bolsa calibre 3 transparente / mercado 30 libras.	\$ 3.400	\$ 2.400	\$ 1.000
Totales	\$ 64.940	\$ 41.410	\$ 13.530
Total de kit de alimentos del convenio			1.512
Mayor valor de los kit de alimentos = (\$13.530 * 1.512)			\$ 20.457.360
Menos: Gastos legales			-\$ 3.785.021
Total mayor valor de los kits de elementos			\$ 16.669.339

Fuente: Carpeta contractual y facturas de compra de los productos.
Elaboró: Equipo auditor

> \$4.186.144, por la falta de realización de un evento, encuentro o entrega de los cinco (5) programados, dejándose de ejecutar cuatro (4) talleres y la entrega de hidratación y refrigerios que contenía el quinto evento.

Lo anterior, debido a la falta de control y seguimiento de los convenios por parte de la supervisión de la entidad municipal; la incorrecta decisión de la conveniente asociada en cobrarle al municipio kits nutricionales no entregados a la población beneficiaria requerida -adultos mayores; lo que generó detrimento patrimonial por \$4.685.871 que pertenece a recursos del SGP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Sobre los mismos hechos también se identificó un mayor pago por \$26.553.272 cuya fuente de financiación es recursos propios.

4. FUDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 procede la cesación de la acción fiscal en los siguientes casos:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

"Artículo 111. Procedencia de la cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."

Así mismo el artículo 16 de la ley 610 de 2000 dispone:

Artículo 16. *Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.*

5. ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES

- Mediante Auto No. 021 del 19 de marzo de 2021, se profirió Auto de Apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Folio 14
- A folio 31 obra certificación de comunicación electrónica realizada a la persona jurídica **CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA** de la citación para notificación personal de auto de apertura.
- A folios 31 obra certificación de entrega física de la citación para notificación personal realizada **YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO**.
- A folio 35 se encuentra la certificación de la citación para notificación personal del auto de apertura realizada al señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**.
- A folio 37 se encuentra la certificación de la notificación electrónica del auto de apertura realizada a la señora **ANGY MARCELA PERDOMO GOMEZ**.
- A folio 39 se encuentra la certificación de la notificación electrónica realizada a la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SEGUROS SURA**.
- A folio 41 se encuentra la certificación de la notificación electrónica realizada a la compañía de seguros **LA PEVISORA S.A.**
- A folio 46 obra radicación de argumentos de defensa y poder de la compañía de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

seguros LA PREVISORA S.A

- A folios 42 y ss se encuentra poder, certificado de existencia y representación de la Compañía Suramericana de Seguros S.A
- A folios 48 se encuentra autorización de notificación electrónica del auto de apertura por parte del señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA.**
- A folio 52 se encuentra la certificación de la notificación por aviso realizada a la señora **JEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO.**
- A folio 54 se encuentra la certificación de la notificación electrónica del auto de apertura realizada al señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA.**
- A folios 51 la certificación de notificación por aviso realizada a la señora **JEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO.**
- A folios 56 y siguientes se encuentra poder y certificado de existencia y representación de **SEGUROS GENERALES SURAMÉRICA SIGLA SURA.**
- A folios 73 la certificación de notificación por aviso realizada a la señora NICER MARELVI MEDINA GALLEG0 representante legal de la **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA.**
- A folio 74 se encuentra la versión libre de la señora **JEIMI CAROLINA MURILO GUARNIZO.**
- A Folio 95 Se encuentra auto de designación de apoderado de oficio No. 004 del 27 del 23 de enero de 2023.
- A folio 104 se encuentra la designación del estudiante **JULIAN ANDRES ARANZALES DELGADO,** como apoderado de oficio del señor CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA.
- A Folio 106 se encuentra la designación de la estudiante MARIA PAULA MURCIA ALVILA, como apoderado de oficio de la persona jurídica CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA.
- A folio 110 se encuentra Auto de imputación No. 009 del 24 de abril de 2023.
- A folio 156 se encuentra auto que resuelve el grado de consulta.
-
- A folio 211 se encuentran la designación y posesión del estudiante **ALFREDO GUSTAVO BARRERO RODRIGUEZ** como nuevo apoderado de oficio del señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA.**



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- A folio 213 se encuentra argumentos de defensa presentados por el señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA** mediante defensor de oficio.
- A folio 219 y 220 se encuentran argumentos de defensa presentados por la aseguradora la **PREVISORA S.A**
- A folio 222 se encuentra argumentos de defensa presentados por la persona jurídica **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA** mediante defensor de oficio.
- A folios 226 y ss se encuentran argumentos de defensa presentados por la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**
- A folio se encuentran la designación y posesión de **KARLY YURITH TRUJILLO SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero No. 1.006.538.059 de Ibagué – Tolima y código estudiantil No. 5120201131, como nuevo apoderado de oficio del señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**.
- A folio se encuentran la designación y posesión de **OSCAR DANIEL TORRES MACIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005.912.199 de Ibagué Tolima y código estudiantil No. 5120201119 como nuevo apoderado de oficio de la persona jurídica **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**.
- A folio 239 se encuentra fallo con responsabilidad fiscal No. 022 del 04 de diciembre de 2023.
- A folio 300 se encuentra solicitud de cesación de la acción fiscal suscrita por la señora **ANGY MARCELA PERDOMO GOMEZ**, informado sobre el pago del valor del daño.
- A folio 313 se encuentra los documentos soporte del pago del daño al patrimonio del estado realizado al Municipio de Armero Guayabal.

6. MATERIAL PROBATORIO QUE OBRA EN EL PROCESO

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

1. En un Cd se encuentra la siguiente información:
 - Expediente Convenio N°211 de 2018
 - Certificación Menor cuantía 2017-2018-2019
 - Oficio 2020ER0027085 Facturas Convenio 211_ Corporación para Nuestra Colombia

324

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Oficio 2020EE0035941 Comunicación observaciones N°15 al 19 _ Municipio.
 - Oficio 2020EE0035945 Comunicación observaciones N°15 al 19 _ Excalcalde
 - Oficio 2020EE0035947 Comunicación observaciones 16 y 17 Angy Marcela Perdomo Gómez
 - Oficio 2020EE0035948 Comunicación Observaciones 16 y 17 Yeimy Carolina Murillo Guarnizo.
 - Oficio 2020ER0033260 Respuesta Observaciones N°15 al 19_Municipio
 - Oficio sin número Respuesta Observaciones N°16 y 17 Contratista y Supervisor
 - Oficio 2020EE0037544 Comunicación Observaciones N°16 y 17 Corporación para Nuestra Colombia
 - Ayuda de Memoria N°7 de fecha 27-03-2020
 - Ayuda de Memoria N°9 del 15-04-2020
 - Certificación de escaneo
 - Documentos de ANGY MARCELA PERDOMO GOMEZ
 - Documentos de CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA
 - Documentos de YEIMY CAROLINA MURILLO GUARNIZO
 - Inventario Material Probatorio
 - Manual de Funciones
 - Póliza de Manejo Global Vigencias 2017 y 2018
 - Soportes del Pago del valor del daño fiscal
- Q

7. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

7.1 CESACION DE LA ACCION FISCAL

Como el proceso de responsabilidad fiscal es de naturaleza resarcitoria, el pago del valor del daño en cualquier etapa del proceso genera como consecuencia la terminación anticipada del mismo, dado aplicación a la aplicación a la figura de la cesación de la acción fiscal, la cual procede únicamente cuando se produce el reintegro del valor del daño fiscal.

Sobre la cesación de la acción fiscal la normativa dispone:

La Lay 610 de 2000 respecto a la cesación de la acción fiscal, dispone:

Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

En el presente caso encontramos que mediante fallo con responsabilidad fiscal No. 022 del 04 de diciembre de 2023 se declaro la responsabilidad fiscal de los sujetos vinculados al

303

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2.- Certificación del reintegro suscrita por el señor **FAVIAN ARLEY POVEDA CASTILLO**,
Secretario de Hacienda Municipal de Armero Guayabal.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
NIT 890700982-0

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

CERTIFICA QUE

LA Señora ANGY MARCELA PERDOMO identificada con cédula de ciudadanía No1.110.553.325, realizó una consignación por el valor de un millón setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y tres mil pesos M/CTE (\$1.770.493), el día 19 de diciembre de 2023, a la cuenta corriente No.41805822-8 a nombre del Municipio de Armero Guayabal, correspondiente al reintegro valor daño fiscal PRF No. 112-091-2020

Anexo Soporte del Banco
Comprobante de Ingreso a las Arcas del Municipio

Dada en Armero Guayabal, a los veintiséis (26) días del mes enero de 2024, con destino a la Contraloría Departamental del Tolima.

FAVIAN FARLEY POVEDA CASTILLO
Secretario de Hacienda

Alcaldía Municipal de Armero Guayabal
Carrera 6 Calle 5 Esquina Parque Principal
Correo: contraloria@armerguayabal.tolima.gov.co
www.armerguayabal.tolima.gov.co

3.- Comprobante de contabilidad No. 2023 000388 del 28 de diciembre de 2023 expedido por la Tesorería Municipal de Armero Guayabal -Tolima por valor de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.770.493,00).**

56

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL
Nit: 890700982-0

Comprobante	COMPROBANTE DE CONTABILIDAD		Número	2023000388	
Fecha	28/12/2023	Documento	Venc.	28/12/2023	Valor 1,770,493.00
Tercero	PERDOMO GOMEZ ANGY MARCELA			NIT 1110553325	
Concepto	NC - REINTEGRO CON ASOCIACION NO 211 DE 2018 POR VALOR DE \$1.770.493 POR CONCEPTO DE FALLO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA ,				
Detalle	NC - REINTEGRO CON ASOCIACION NO 211 DE 2018 POR VALOR DE \$1.770.493 POR CONCEPTO DE FALLO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA ,				

No. Doc	Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	CenCos	Débito	Crédito
		1110050118	418058228 MAG FONDOS COMUNES		1,770,493.00	00.00
	121301 3.1.02 48089004		REINTEGROS-PERDOMO GOMEZ ANGY MARCELA		00.00	1,770,493.00
SUMAS IGUALES					1,770,493.00	1,770,493.00

Preparó	
FAVIAN	



Así las cosas, deja ver claramente que el valor cancelado tiene como objeto el resarcimiento del presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.770.493,00)** conforme el fallo con responsabilidad fiscal No. 022 del 04 de diciembre de 2023.

Los soportes del pago visibles, dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)”.

La suma adeudada como concepto de daño al patrimonio tienen la connotación de una obligación solidaria; se denomina solidaria en razón a que subsisten pluralidad de sujetos deudores, de esta obligación que, pudiendo ser divisible, se puede exigir a cada uno de los deudores en particular o a todos en general indistintamente, por el total de la obligación, de manera que efectuado el pago por alguno de ellos, se extingue toda la obligación respecto de los demás; el pago efectuado por uno de los deudores solidarios extingue la obligación y libera a los demás codeudores de realizar el pago.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión procedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma.

Por tanto, concluye este Despacho que una vez analizando los soportes del pago y dándole aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por las razones anteriormente expuestas; ordenará la cesación de la acción fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal a favor de **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.272.596 de Armero Guayabal, por haber ocupado el cargo de y ordenador del gasto del convenio No. 211 de 2018, para la época de los hechos, **ANGY MARCELA PERDOMO GOMEZ**, CC 1.110.553.325 de Ibagué Tolima, por haber ocupado el cargo de Director Local de Salud, y supervisora de convenio 211 de 2018 para la época de los hechos y la **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA** identificada con NIT de la persona Jurídica 900586244-1, cuyo Representante legal es la señora **NICER MARELVI MEDINA GALLEG0** identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 65.740.340, o quien haga sus veces, quien ocupó el cargo de Contratista del convenio No. 211 DE 2018 para la época de los hechos.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio..."*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

De acuerdo con lo establecido del Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se desvinculará como Tercero Civilmente Responsable a las compañías **LA PREVISORA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA.**

Ahora bien, en relación a los recursos interpuestos al fallo con responsabilidad por los apoderados del señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR, CORPORACION PARA**

371

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

NUESTRA COLOMBIA y por la **CCOMPAÑIA ASEGURADORASOLIDARIA DE COLOMBIA**, este Despacho considera a bien no pronunciarse de fondo, por cuanto al encontrarse resarcido el daño tal y como se evidenció en las consideraciones anteriores, nos encontramos ante la ruptura de la estructura piramidal de los elementos de la responsabilidad fiscal, de manera que cesa el juicio de reproche endilgado en la instancia anterior y con ello la controversia presentada.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y a la terminación del proceso fiscal y con ello al archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: CESAR la acción fiscal por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.770.493,00)**, en contra de los señores de los siguientes sujetos procesales:

- **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.272.596 de Armero Guayabal, por haber ocupado el cargo de y ordenador del gasto del convenio No. 211 de 2018, para la época de los hechos.
- **ANGY MARCELA PERDOMO GOMEZ**, CC 1.110.553.325 de Ibagué Tolima, por haber ocupado el cargo de Director Local de Salud, y supervisora de convenio 211 de 2018 para la época de los hechos.
- **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA** identificada con NIT de la persona Jurídica 900586244-1, cuyo Representante legal es la señora NICER MARELVI MEDINA GALLEG0 identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 65.740.340, o quien haga sus veces, quien ocupó el cargo de Contratista del convenio No. 211 DE 2018 para la época de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: DESVINCULAR, como tercero civilmente responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a la Compañía de

- **LA PREVISORA S.A** Nit 850002400 Póliza **No. 1001236** Fecha de expedición 09/10/2018 Vigencia 08.10.2018 a 08-10-2019 Clase Póliza de manejo del sector oficial Amparos / suma asegurada Fallos con responsabilidad fiscal \$804.100.000,00



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** con Nit 890.903.407-9. **Póliza No. 2102802-6** Fecha de expedición 23 DE ABRIL DE 2018 Vigencia 23/04/2018 a 23/01/2019 Clase Seguros: **DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** Cobertura: Cumplimiento de contrato. Suma asegurada \$19.052.989,00.

ARTICULO CUARTO: Notificar por **ESTADO** y comunicar el contenido de la presente providencia, a los siguientes sujetos procesales:

- **ANGY MARCELA PERDOMO GOMEZ**, CC 1.110.553.325 de Ibagué Tolima, por haber ocupado el cargo de Director Local de Salud, y supervisora de contrato para la época de los hechos. **AUTORIZA LA NOTIFICACION ELECTRONICA AL CORREO ELECTRONICO:** marcelaperdomo21@hotmail.com
- **KARLY YURITH TRUJILLO SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero No. 1.006.538.059 de Ibagué – Tolima y código estudiantil No. 5120201131, como apoderado de oficio del señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, en los correos electrónicos areaderechopublicocj@unibague.edu.co y 5120201131@estudiantesuniabue.edu.co
- **OSCAR DANIEL TORRES MACIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1005.912.199 de Ibagué Tolima y código estudiantil No. 5120201119 como apoderado de oficio de la persona jurídica **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA** en los correos electrónicos areaderechopublicocj@unibague.edu.co y 5120201119@estudiantesuniabue.edu.co
- **Dra. SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON** identificada con la C.C No. 65.784.814 y T.P No. 119.423 del C.S. DE LA J. como apoderada de confianza de la Compañía de Seguros **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** Sigla SEGUROS SURA conforme poder que se anexa y se encuentra en el expediente quien puede ser notificada en la carrera 3 No. 12-54 Centro comercial Combeima Oficina 508 Ibagué Tolima o en el correo electrónico selene.montoya@gmail.com
- **Dra. LAURA XIOMARA ROJAS HERRERA** identificada con la C.C No. 1.110.552.130 de Ibagué y T.P No. 328.199 del C. S de la J. apoderada sustituta de la doctora SELENE MONTOYA CHACON quien puede ser notificada en carrera 3 No. 12-54 Centro comercial Combeima Oficina 508 Ibagué Tolima o en el correo electrónico selene.montoya@gmail.com.
- **Dr. OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con la C.C No. 93.414.517 y T.P No. 134.101 del C. S de la J. como apoderado de confianza de la Compañía de Seguros **LA PREVISORA S.A** conforme poder que se anexa y se encuentra en el expediente quien puede ser notificado en el correo electrónico oscarvillanueva1@hotmail.com.

324

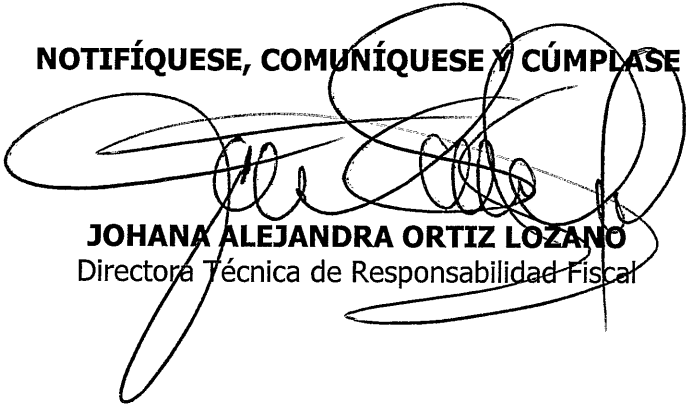
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO SEXTO: Enviar el expediente dentro de los tres (03) siguientes, al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta, de conformidad al artículo 18 de la ley 610 de 2000.

ARTICULO SEPTIMO: ARCHIVAR: En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **112-091-2020**, al archivo de gestión documental de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTICULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



FLOR ALBA TIPAS ALPALA
Profesional Universitario

